



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 16 de mayo de 2023.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 11:58

Recibido el: 16 MAY 2023

Por:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2023, por la incorporación de recursos por US\$233,658.00 en el Consejo Salvadoreño del Café;** con el propósito que dicha entidad pueda utilizar los recursos generados por la Contribución Especial, para financiar los eventos que más adelante se dirán. Y es que a través de la legislación correspondiente, se estableció una contribución especial equivalente a Cincuenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, por cada quintal de café oro, entregado por el productor y liquidado por el tostador, beneficiador o beneficiador exportador, la que sería recaudada por el Ministerio de Hacienda y destinada para el Consejo Salvadoreño del Café (CSC), para realizar por si o mediante cualquier entidad privada, actividades relacionadas con la investigación científica y transferencia de tecnología aplicable a la caficultura. De igual manera, a través de la legislación respectiva, se decretó una interpretación auténtica al artículo 1 del Decreto Legislativo No. 43, de fecha 10 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 384, del 13 de julio de ese mismo año, a efecto de ampliar el alcance del destino en que se utiliza dicha contribución, debido a que se han identificado otras actividades que resultan necesarias e indispensables para lograr la realización de los fines establecidos del CSC, estableciéndose para el caso que las actividades relacionadas con la investigación científica, comprenderá también las acciones estratégicas que propicien el proceso de la reactivación de la caficultura, entre otros. Es entonces que, según información proporcionada por la División de Fondos Ajenos en Custodia de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, esa dependencia ministerial transfirió recursos por US\$233,658.00 a la cuenta bancaria institucional del CSC. Es así que el Directorio del Consejo Salvadoreño del Café acordó incorporar a la Ley de Presupuesto 2023 ese monto proveniente de la referida Contribución Especial, a efecto de financiar el certamen de Taza de Excelencia El Salvador 2023 y la promoción de la marca Café El Salvador en el mercado nacional, siendo ello el propósito final a perseguir con la presentación del susodicho proyecto de decreto.



Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 8 de mayo de 2023.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2023, por la incorporación de recursos por US\$233,658.00 en el Consejo Salvadoreño del Café;** con el propósito que dicha entidad pueda utilizar los recursos generados por la Contribución Especial, para financiar los eventos que más adelante se dirán. Y es que a través de la legislación correspondiente, se estableció una contribución especial equivalente a Cincuenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, por cada quintal de café oro, entregado por el productor y liquidado por el tostador, beneficiador o beneficiador exportador, la que sería recaudada por el Ministerio de Hacienda y destinada para el Consejo Salvadoreño del Café (CSC), para realizar por si o mediante cualquier entidad privada, actividades relacionadas con la investigación científica y transferencia de tecnología aplicable a la caficultura. De igual manera, a través de la legislación respectiva, se decretó una interpretación auténtica al artículo 1 del Decreto Legislativo No. 43, de fecha 10 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 384, del 13 de julio de ese mismo año, a efecto de ampliar el alcance del destino en que se utiliza dicha contribución, debido a que se han identificado otras actividades que resultan necesarias e indispensables para lograr la realización de los fines establecidos del CSC, estableciéndose para el caso que las actividades relacionadas con la investigación científica, comprenderá también las acciones estratégicas que propicien el proceso de la reactivación de la caficultura, entre otros. Es entonces que, según información proporcionada por la División de Fondos Ajenos en Custodia de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, esa dependencia ministerial transfirió recursos por US\$233,658.00 a la cuenta bancaria institucional del CSC. Es así que el Directorio del Consejo Salvadoreño del Café acordó incorporar a la Ley de Presupuesto 2023 ese monto proveniente de la referida Contribución Especial, a efecto de financiar el certamen de Taza de Excelencia El Salvador 2023 y la promoción de la marca Café El Salvador en el mercado nacional, siendo ello el propósito final a perseguir con la presentación del susodicho proyecto de decreto; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2023, que incluye el Presupuesto del Consejo Salvadoreño del Café por un monto de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,625,831), que comprende UN MILLÓN SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,006,741) financiados con el Fondo General y SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$619,090) con Recursos Propios;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 1087, de fecha 5 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 357, del 20 del mismo mes y año, reformado mediante Decreto Legislativo No. 43, de fecha 10 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 384, del 13 de julio de ese mismo año, se estableció una contribución especial equivalente a CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por cada quintal de café oro, entregado por el productor y liquidado por el tostador, beneficiador o beneficiador exportador; la que sería recaudada por el Ministerio de Hacienda y destinada para el Consejo Salvadoreño del Café (CSC) para realizar por sí o mediante cualquier entidad privada, actividades relacionadas con la investigación científica y transferencia de tecnología aplicable a la caficultura; así como a la recopilación de estadísticas necesarias para la formulación y evaluación de la política cafetalera nacional;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 608, de fecha 14 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 237, Tomo No. 437, del 15 del mismo mes y año, se emitió interpretación auténtica al Art. 1 del Decreto Legislativo No. 43 antes relacionado, a efecto de ampliar el alcance del destino en que se utiliza dicha Contribución, ya que se han identificado otras actividades que resultan necesarias e indispensables para lograr la realización de los fines establecidos del CSC, estableciéndose que las actividades relacionadas con la investigación científica, transferencia de tecnología aplicable a la caficultura; así como la recopilación de estadísticas que sean necesarias para la formulación y evaluación de la política cafetalera nacional, comprenderá también las acciones estratégicas que propicien el proceso de la reactivación de la caficultura y mejora continua de los aspectos de calidad, productividad y oportunidad de comercializar el café en mercados internacionales y diferenciados; así como en el mercado local, entre otras;
- IV. Que según información proporcionada por la División de Fondos Ajenos en Custodia de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en los “Lineamientos Pago de Contribución Especial”, de fecha 11 de febrero de 2014 emitidos por

el referido Ministerio, esa Dirección General transfirió recursos por DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$233,658) a la cuenta bancaria institucional del Consejo Salvadoreño del Café (CSC), según se muestra en reporte de Autorización de Transferencia de Fondos, en atención a requerimiento solicitado por el CSC, mediante oficio No. CSC-UF1-005-2023, de fecha 27 de febrero de 2023;

- V. Que el Directorio del Consejo Salvadoreño del Café, en Sesión No. 350, Punto 4, celebrada el 28 de marzo del presente año, acordó incorporar a la Ley de Presupuesto vigente de 2023 el monto de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$233,658) proveniente de la referida Contribución Especial, a fin de financiar el certamen de Taza de Excelencia El Salvador 2023 y la promoción de la marca Café El Salvador en el mercado nacional;

- VI. Que con el propósito que el Consejo Salvadoreño del Café pueda utilizar los recursos generados por la Contribución Especial, para financiar los eventos antes citados, se requiere efectuar una reforma a la Ley de Presupuesto vigente de 2023, en los términos siguientes: en la Sección B. Presupuestos Especiales, Apartado B.1.- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Romano II – GASTOS, en la parte correspondiente al Consejo Salvadoreño del Café, Literal B. Ingresos, se incorpora el Rubro 32 Saldos de Años Anteriores, Cuenta 321 Saldos Iniciales de Caja y Banco, Fuente Específica 32102 Saldo Inicial en Banco, por DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$233,658.00) y en el Literal B. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incrementan las asignaciones de gastos en la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración, con un monto de CIENTO SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,000.00) y Unidad Presupuestaria 02 Servicios de Exportación, Control de Calidad y Escuela de Café, Líneas de Trabajo 02 Control de Calidad con OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000.00) y 03 Promoción y Escuela de Café con CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$119,658.00), con aplicación a la fuente de financiamiento de Recursos Propios.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección B – PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Romano II – Gastos, en la parte correspondiente al Consejo Salvadoreño del Café, se introducen las siguientes modificaciones:

A) En el literal B. Ingresos, increméntase la fuente específica de Ingresos con los montos que se indican a continuación:

B. INGRESOS

Financiamiento		233,658
32 Saldos de Años Anteriores		233,658
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	233,658	
Total		233,658

B) En el literal B. Asignación de Recursos, numeral 4 Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones de gastos, conforme se indica a continuación:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		106,000	106,000
2023-4206-4-01-01-21-2 Recursos Propios	Dirección y Administración	106,000	106,000
02 Servicios de Exportación, Control de Calidad y Escuela de Café		127,658	127,658
2023-4206-4-02-02-21-2 Recursos Propios	Control de Calidad	8,000	8,000
03-21-2 Recursos Propios	Promoción y Escuela de Café	119,658	119,658
Total		233,658	233,658

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...